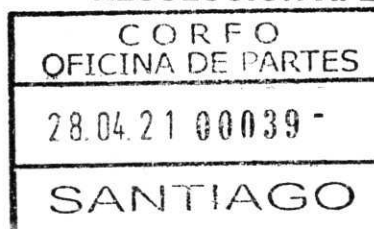


**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**

CS/DVC/HPC/osm

**RESOLUCION AFECTA**

**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, Y APRUEBA LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “PAR REIMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que Aprueba Nuevo Texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución (E) N°32, de 2020, de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, modificar por Resolución (E) N°604, de 2020, de Corfo; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo, ambas regularizadas por la Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo (en trámite de toma de razón ante la CGR).

2. La Resolución (A) N° 53, de 2020, de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos — CAF, cuyo artículo 5°, numeral 8, lo faculta para: “Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, la Gerencia General o la Gerencia de Asuntos Corporativos, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.”
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°08, de 26 de abril de 2021, modificado en Sesión N°11, de 26 de mayo del mismo año, que aprobó, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la creación de la Tipología de Intervención “PAR REIMPULSA”.
4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos refundidos, coordinados y sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados por ese órgano colegiado, en el ámbito de sus funciones.
5. Que, no obstante ser una Tipología creada en el nivel central de Corfo, y que los acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos son ejecutados por el Gerente ya citado, acto por el que, además, se aprueban las Bases de la Tipología, quien desempeña sus funciones en la Región Metropolitana, aplicándose las normas sobre el control de legalidad para este territorio; la Tipología se implementará por las Direcciones Regionales de Corfo y por los Comités de Desarrollo Productivo Regional - CDPR en funcionamiento, que son los que reciben las postulaciones, las evalúan y las presentan al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo de los CDPR, para su conocimiento y decisión y son los Directores Regionales de la Corporación o los Directores Ejecutivos de los Comités ya mencionados, las autoridades que ejecutan los acuerdos y dictan el acto administrativo que ordena la transferencia a los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo para su ejecución.
6. Que, las transferencias de recursos ordenadas por algunos Directores Regionales o por los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional a los Agentes Operadores Intermediarios, en virtud de algunas convocatorias, podrían superar las 5.000 UTM o las 15.000 UTM, que son los montos establecidos para el cumplimiento del trámite de toma de razón en las regiones, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en la que el monto corresponde en 20.000 UTM, motivo por la que se debe cumplir con el trámite de control de legalidad de las Bases de esta Tipología.

#### RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en Sesión N°08/2021, de fecha 26 de abril de 2021, modificado en Sesión N° 11, de 26 de mayo del mismo año, que aprobó, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la creación de la Tipología de Intervención “PAR REIMPULSA”.

2° **APRUÉBASE** el texto de las Bases de la Tipología de Intervención “**PAR Reimpulsa**”, en el marco del Instrumento “**Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR**”.

## TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

### “PAR REIMPULSA”

#### **1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.**

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de acontecimientos que afecten un territorio o sector económico, a través del otorgamiento de financiamiento para inversión y/o capital de trabajo.

Los Proyectos deberán ser iniciativas individuales, de micros, pequeñas y medianas empresas, que desarrollen sus actividades en un territorio determinado.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología, como máximo, en **dos** oportunidades en un año calendario.

Asimismo, no podrán postularse al cofinanciamiento Proyectos Individuales cuya Plan de Trabajo contenga actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

#### **2. BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán postular como beneficiarios/as de un Proyecto Individual, los contribuyentes que hayan iniciado actividades ante el SII, a la fecha de ingreso de su postulación, por las que tributen o deban tributar en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

1. Haber desarrollado sus actividades durante un periodo igual o superior a un año<sup>1</sup> y que sus ventas netas anuales no superen las definidas en la Convocatoria, las que, en caso alguno, podrán superar las UF. 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).
2. Haber desarrollado actividades por un período inferior a un año<sup>2</sup> y que, mediante una proyección de sus ventas, demuestren cumplir con los niveles de ventas establecidos en el numeral precedente.
3. No tener ventas, tener residencia o domicilio en Isla de Pascua y tratarse de un proyecto a ejecutarse en dicha isla.

<sup>1</sup> Este periodo se cuenta desde el inicio de actividades en primera categoría exigido.

<sup>2</sup> Este periodo se cuenta desde el inicio de actividades en primera categoría exigido.

Para verificar las ventas netas anuales, Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), según corresponda, podrá consultar las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos (SII) a las que tenga acceso en conformidad con la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo solicitará a los beneficiarios la "Carpeta Tributaria para solicitar créditos" otorgada por el SII.

Para el caso de los residentes o domiciliados en Isla de Pascua, cuyos proyectos se ejecuten en la Isla, en caso de no registrar ventas, deberán acompañar una declaración jurada en la que conste ese hecho; y, en caso de registrarlas, su monto se verificará conforme las reglas generales.

El postulante, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecidos en la Ley N° 19.862, si correspondiere, así como acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

La referencia que se realice al "CDPR" en las presentes bases será aplicable en el caso regulado en el párrafo quinto del numeral 11, salvo en el caso de la Comisión Evaluadora contemplada en el numeral 10, letra b), la que podrá estar integrada por profesionales de Corfo o de los CDPR, cualquiera sea el origen de los recursos que financien los proyectos adjudicados.

### 3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes.

### 4. COFINANCIAMIENTO CORFO o CDPR.

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, cofinanciará hasta el 80% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** por cada uno.

Sin perjuicio de lo señalado, al realizar el llamado, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior al máximo indicado.

Los Proyectos Individuales no tendrán restricciones para la distribución de los recursos destinados capital de trabajo o inversión.

El cofinanciamiento del costo total del proyecto por parte del/de la beneficiario/a podrá ser pecuniario o valorado, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Aporte nuevo o pecuniario:** aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
- **Aporte preexistente o valorado:** el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

En el caso de gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, rentas de arrendamiento, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, respecto del mes de inicio y de término del proyecto, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días de dichos meses, comprendidos dentro de su plazo de ejecución.

#### Definiciones para esta Tipología:

- a) **Inversión:** adquisiciones, reparaciones o construcciones que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines y/o activos fijos, que contribuyan a la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.
- b) **Capital de trabajo:** recursos necesarios para que el/la beneficiario/a pueda cumplir con los objetivos del proyecto, sea que continúe o reinicie sus actividades, y/o inicie nuevas actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros.

Con los recursos otorgados por Corfo/CDPR, cada Proyecto Individual podrá cofinanciar el costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, si se le solicitare un documento de garantía.

#### 5. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la supervisión y administración de cada Proyecto Individual, Corfo/CDPR pagará al AOI, hasta un 6.9% del monto total del cofinanciamiento de Corfo/CDPR adjudicado, no pudiendo ser, este pago, menor a un 5%.

Adicionalmente a los montos antes indicados, podrá rendirse con cargo a esta cuenta el costo del documento de garantía que el AOI deba entregar a Corfo o al CDPR, en caso de anticipo de recursos.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare el

Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

## 6. GASTOS NO FINANCIABLES

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- a) Inversiones en el Mercado de Capitales.
- b) Impuestos recuperados por el beneficiario.
- c) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el proyecto, a juicio de Corfo.
- d) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- e) Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- f) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- g) Multas.

## 7. CONVOCATORIAS Y FOCALIZACIÓN

La modalidad de postulación a esta Tipología será mediante postulación permanente, la que permite postular en cualquier día del año, mientras su apertura se encuentre vigente.

Podrá coexistir llamados focalizados de postulación permanente.

Los Proyectos Individuales serán postulados directamente por los/as interesados/as.

Las convocatorias podrán ser focalizadas territorial o temáticamente.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país, pudiendo ser nacional, cuando comprenda todo el país; zonal, cuando comprenda dos o más regiones; y regional, cuando comprenda el todo o parte de una región.

La focalización temática deberá efectuarse por áreas o sectores productivos/económicos y/o desafíos específicos. Entre estos últimos, por ejemplo, que los proyectos tengan potencial comercial/productivo o para que mantengan el empleo de un número determinado de personas, entre otros.

Corfo/CDPR, cuando focalice la convocatoria, deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

## 8. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación de los Proyectos Individuales.

Las convocatorias nacionales o zonales serán dispuestas por el Gerente de Redes y Territorios; y las regionales corresponderá al Director Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos de esta Tipología tengan origen regional y éstos sean administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que dictará el acto administrativo que determinará la modalidad de postulación.

La resolución deberá abordar, al menos, las siguientes materias:

- a) El ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, nacional, zonal o regional.
- b) Su focalización territorial o temática.
- c) Los recursos disponibles para cada proceso.
- d) Los aspectos de cofinanciamiento, nivel de ventas y plazos que serán modificados en el llamado en particular, si correspondiere.
- e) La apertura de un proceso para la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los proyectos seleccionados en la convocatoria.
- f) La forma como los proyectos se distribuirán entre los AOI seleccionados, cuando fueran más de uno.
- g) La designación de la o las Comisiones Evaluadoras, que calificará(n) la(s) propuestas presentada(s) por el(los) Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) para administrar los proyectos, determinándose su competencia territorial, si fueran más de una.

En el caso de una convocatoria sea regional, las materias señaladas en las letras a) a d) precedentes deberán contar con el visado del Gerente de Redes y Territorios.

La apertura de cada convocatoria será informada mediante un aviso en un diario digital o impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, aviso que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha desde la que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones y de su cierre, cuando correspondiere, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que informa la apertura no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que es el aquel en que éste se publicó en el diario.

La convocatoria de los AOI se realizará en la forma regulada en el numeral 10 siguiente.

## 9. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los interesados podrán postular sus Proyectos Individuales a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, cuando correspondiere.

El Formulario de Postulación contendrá la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución del presupuesto del Proyecto Individual, cuya aceptación es obligatoria para el beneficiario.

Corfo/CDPR revisarán la admisibilidad de los postulantes y de los Proyectos Individuales, según su orden de ingreso.

El examen de admisibilidad se efectuará en dos fases: Admisibilidad del postulante y Admisibilidad del Proyecto Individual, conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/las postulantes
El/la postulante es contribuyente, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, a la fecha de ingreso de su postulación, por las que tribute o deba tributar en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20°, del D.L. N° 824, de 1974.
El postulante cumple con las ventas netas anuales exigidas para el llamado, o declara no tenerlas si tiene residencia o domicilio en Isla de Pascua y tratarse de un proyecto a ejecutarse en dicha isla.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.
El/la postulante no se ha beneficiado previamente con esta tipología, o lo ha hecho en una oportunidad durante un año calendario.

Sólo los postulantes que aprueben la primera fase de admisibilidad pasarán a la revisión de Admisibilidad del Proyecto Individual.



El examen de admisibilidad de los Proyectos Individuales se hará verificando lo siguiente:

<b>Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual</b>
El objetivo del Proyecto Individual es concordante con los objetivos generales de la Tipología.
El Proyecto Individual contiene una propuesta y actividades que pretenden solucionar, o al menos atenuar significativamente el impacto recibido.
Los costos son coherentes con las actividades propuestas.
El Proyecto Individual cumple con el cofinanciamiento exigido por la Tipología o el señalado en el llamado, si hubiera fijado montos distintos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos en la Tipología.
El Proyecto Individual cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.
El Proyecto Individual no contiene actividades, capital de trabajo o inversiones que ya han sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

Corfo o el CDPR podrá consultar bases de datos públicas o a las que tenga acceso por convenios de colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento los requisitos de admisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto del postulante como del Proyecto Individual. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo o al CDPR, dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 10 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará en base a los antecedentes existentes.

La decisión de declarar no admisible el proyecto se notificará al correo electrónico autorizado por el postulante.

Los postulantes cuyas propuestas hayan sido declaradas no admisibles podrán interponer los recursos administrativos que contempla la ley para que se revise esa decisión.

Los proyectos declarados no admisibles por un motivo que pueda ser enmendado podrán volver a ser presentados mientras se encuentre abierta la convocatoria, siempre que se haya corregido la falta que dio origen a la inadmisibilidad.

## 10. DE LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS Y SU SELECCIÓN

### a) Administración de los Proyectos Individuales:

La administración de los proyectos será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Los "Agentes Operadores Intermediarios" son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto Individual todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR respectivo.

El seguimiento de la cartera de Proyectos Individuales asignados exigirá la presentación de informes con la periodicidad que se señale en el Convenio que se deberá celebrar entre Corfo/CDPR y el AOI, los que deberán contener toda la información que permita a los primeros apoyar de forma eficiente y eficaz a los beneficiarios. En la labor del AOI, que requiera visitas presenciales, se deberá cumplir con las normas y medidas vigentes de la autoridad sanitaria y administrativa en cada territorio.

### b) Selección del Agente Operador Intermediario:

La convocatoria será informada por correo electrónico a todos los AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR, comunicación que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de selección regulados en la resolución referida en el numeral 8, los antecedentes sobre el proceso, día y hora de inicio de postulaciones, dirección de correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización de la convocatoria (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Cuando el Gerente de Redes y Territorios, una Dirección Regional o CDPR convocare para seleccionar un número igual al de Agentes Operadores Intermediarios con convenio de desempeño vigente en una región, deberán igualmente éstos hacer llegar su propuesta al convocante, con el objeto de que la Corfo/CDPR determine si cumplen con los criterios básicos señalados para su evaluación.

Todos los Agentes Operadores Intermediarios interesados en participar en la convocatoria deberán presentar sus antecedentes para su evaluación, la que será realizada por la o las Comisiones Evaluadoras antes referidas. Esta/s Comisión/es estará/n integrada/s por tres funcionarios/as de Corfo o del CDPR, la que elaborará un informe de evaluación respecto de cada postulación, y recomendará la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los Proyectos Individuales.

Las propuestas serán evaluadas aplicando los criterios definidos en el cuadro siguiente, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

Moneda 921, Santiago, Chile | 600 586 8000 | [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)

10

Criterios de Evaluación	Ponderación
La experiencia y resultados obtenidos con anterioridad a la postulación, en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con Corfo/CDPR.	40%
La metodología propuesta para abordar la administración de los Proyectos Individuales.	20%
El equipo técnico puesto a disposición para la ejecución de los Proyectos Individuales, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	40%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes establecidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, teniendo como antecedente la recomendación realizada por la/s Comisión/es Evaluadora/s, seleccionará al o los AOI, mediante Resolución.

Cuando la convocatoria contemple la selección de dos o más AOI, la resolución por la que se haga indicará el orden en que les serán asignados los proyectos, hasta completar el monto de los recursos disponibles en el acto de inicio del proceso de postulación y selección de AOI, dentro de los topes señalados en el llamado.

## 11. DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE LA ASIGNACIÓN DE SUS RECURSOS

Se podrá elaborar uno o más grupos de Proyectos Individuales declarados admisibles e ir presentándose, previa verificación de la existencia de recursos disponibles (en relación a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 8), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para que decida acerca de su aprobación, su aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o el rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de los recursos. La aprobación de un Proyecto Individual sea con condiciones de adjudicación y/o formalización, en caso alguno podrá alterar la naturaleza y el objetivo general de éste

Este proceso se realizará hasta completar el monto de recursos asignándolos a uno o más AOI.

Los grupos de Proyectos Individuales se formarán conforme su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

Cuando los recursos disponibles para el financiamiento de una convocatoria de este instrumento sean de origen regional y administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá acerca de los proyectos postulados.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en el llamado, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante un plazo que deberá ser determinado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 60 días ni el plazo de vigencia de la Tipología, señalado en numeral 19, uno o más de los Proyectos Individuales adjudicados no acepte las eventuales condiciones de adjudicación que determine el Comité para la ejecución del proyecto, no acepte el AOI seleccionado para su administración en el plazo establecido en el numeral 14 de estas Bases, o desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.

Los Proyectos Individuales que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme fecha y hora de ingreso de la propuesta.

El/los Acuerdo/s del órgano colegiado deberá ser ejecutado por acto administrativo del Director Regional de Corfo o del Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, asignando, en dicho acto, los Proyectos Individuales aprobados a un AOI.

Esta resolución, será notificada por correo electrónico al AOI, en el que se informará de la aprobación de los Proyectos Individuales que le fueron asignados y los montos de los recursos adjudicados.

En el caso de existir lista de espera, bastará con la verificación del Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, del cumplimiento de la condición de la cual pendía su adjudicación para que accedan al financiamiento con los recursos disponibles.

## **12. CONVENIO CORFO/CDPR CON EL/LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS**

Seleccionado uno o más Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los Proyectos Individuales, deberá/n suscribir un convenio con Corfo/CDPR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. Dicho convenio deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

### 13. DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Ejecutado el Acuerdo que aprobó los Proyectos Individuales y asignó los recursos, se suscribirá uno o más Convenios, según lo señalado en el numeral precedente. El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, dictará la resolución que apruebe el Convenio celebrado con el AOI y dispondrá la transferencia de los recursos para la ejecución de dichos Proyectos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 14 de estas Bases, Corfo/CDPR podrá informar a los beneficiarios/as la sola decisión de haberse aprobado su Proyecto Individual o que éste quedó en lista de espera, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del órgano colegiado que adoptó la decisión.

### 14. DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIO Y EL/LA BENEFICIARIO/A

Tramitada totalmente la resolución que aprobó el convenio de financiamiento y dispuso la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario, éste se deberá comunicar con cada uno de los beneficiarios, para la aceptación de las condiciones en que se aprobó su Proyecto Individual, quien deberá responder dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de envío de la comunicación. En caso de que el beneficiario no acepte ambos hechos o no dé respuesta en el plazo señalado, se entenderá por desistido/a de su postulación.

De la decisión del beneficiario – aceptación, rechazo o desistimiento tácito - el AOI deberá informar a la Dirección Regional de Corfo o al Comité de Desarrollo Productivo Regional.

En caso de aceptación, la fecha del documento en que ésta conste será la de inicio de la ejecución del Proyecto Individual.

### 15. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta 4 (cuatro) meses, prorrogables hasta completar 6 (seis) meses.

Los plazos señalados son máximos, por lo que se podrán reducir los plazos y/o limitar la solicitud de prórroga en cada llamado.

Excepcionalmente, debido a la contingencia sanitaria existente en el país y a que este instrumento tiene por objeto la reactivación de empresas existentes y la continuidad de sus actividades, se podrán aceptar gastos desde la fecha de postulación del proyecto individual, en tanto concurren los requisitos calificados en el inciso 2°, del artículo 13° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El fundamento de la autorización antes referida será evaluado al momento de suscribirse el convenio entre Corfo y el AOI, debiendo constar en este instrumento.

Dada la naturaleza y el objetivo por el cual fue creado la presente tipología, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o licitaciones establecidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, o el acto que la reemplace. Esta norma será aplicable también para la construcción o adecuación de recintos que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arrendamiento de maquinarias, equipos y herramientas.

## 16. DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

Los beneficiarios personas jurídicas deberán encontrarse inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos establecido por la Ley N°19.862 para recibir los recursos otorgados. Para estos efectos, estos beneficiarios deberán registrarse directamente o proveer de los antecedentes necesarios para que el AOI lo apoye en esa gestión. El AOI deberá informar a Corfo/CDPR sobre el cumplimiento de esta obligación mediante correo electrónico. En caso de imposibilidad de registrarse, Corfo/CDPR deberá realizar dicho proceso.

## 17. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual.

No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto una vez vencido su plazo de ejecución y las modificaciones presupuestarias y ampliación del plazo de ejecución podrá realizarse hasta 5 días hábiles anteriores a su vencimiento.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el beneficiario.

Las solicitudes de modificación deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Las modificaciones podrán ser, entre otras, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto Individual. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:
  - No será necesario solicitar una modificación presupuestaria cuando el gasto en uno de los ítems aprobados para el Proyecto Individual sea inferior a un 20% del presupuesto originalmente aprobado para dicho ítem, siempre y cuando ello no signifique un aumento del costo total asignado para el proyecto.

- Cuando se solicite la modificación, ésta podrá ser previa a su realización o posterior (ratificación).
  - La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto, pudiendo efectuarse incluso durante la revisión de la rendición del Proyecto Individual.
2. Ampliación de plazo: Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en estas Bases.

## 18. NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en esta Tipología, regirán las Bases del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación", aprobadas por la Resolución (E) N°32, de 2020, de Corfo, regularizada por Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo (en trámite) y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

## 19. VIGENCIA DE LA TIPOLOGÍA.

Se podrán aprobar proyectos, asignar sus recursos y formalizar los proyectos en lista de espera, en el marco de esta Tipología, hasta el **31 de diciembre de 2021**.

**3° PUBLÍQUESE** en aviso en un diario de circulación nacional y póngase las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y archívese.

  
**CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**  
Gerente de Redes y Territorios

